

Referencia:	2023 / 6323
Asunto:	CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CALIDAD DE VIDA

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “CALIDAD DE VIDA”, 2023-2024.

REUNIDOS

De una parte, **D. Víctor Modesto Alonso Falcón**, Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana, Gobierno Abierto y Turismo, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 236, de 05/12/2019) y el Decreto de la Presidencia nº 4313/2023, de 26/06/2023.

Y de otra, **Don Alejandro Jesús Jorge Moreno** en su condición de Presidente de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura, **con CIF: P 8503001C**, en virtud del art. 13 de sus Estatutos (BOC número 19, de 11 de febrero de 1998) y el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según certificación de la Secretaría General de la Mancomunidad de fecha 5 de Julio de 2023.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal de obligarse,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias configura un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de discapacidad, la dependencia, la infancia, la familia, la inmigración y, en general, para atender a situaciones de vulnerabilidad social.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

Son principios rectores del sistema público de servicios sociales, entre otros:

Proximidad. La prestación de los servicios sociales se realizará preferentemente desde el ámbito más cercano a la persona, estructurándose y organizándose de manera descentralizada, favoreciendo la permanencia en el entorno habitual de convivencia y la integración activa en la vida de su comunidad

Coordinación, cooperación y colaboración. Las administraciones públicas canarias actuarán de conformidad con el deber de colaboración entre sí. Asimismo, cooperarán con la iniciativa privada en los términos establecidos en la presente ley. Esta coordinación y colaboración deberá trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas y políticas públicas de protección.



Que la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 47, dispone que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago.

Los artículos 49 y 50 de la Ley de Servicios Sociales de Canarias establecen el marco competencial de los Cabildos Insulares y de los municipios.

Así, corresponde a los Cabildo insulares, entre otras las siguientes competencias:

h) Prestar asistencia a los ayuntamientos de su respectiva isla, preferentemente a los municipios con insuficiente capacidad económica o de gestión, para garantizar el establecimiento y adecuada prestación de los servicios sociales de atención primera y comunitaria, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 1 de abril de cabildos insulares; i) Cooperar con los ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o de exclusión social; n) Concertar o conveniar, según corresponda, la gestión de servicios sociales, en su ámbito territorial, con entidades públicas o de iniciativa privada, de conformidad con lo establecido en esta ley y el resto de la normativa vigente aplicable.

Asimismo, corresponde a los municipios, entre otras, las siguientes competencias propias:

a) Crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo. f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

SEGUNDO. - La Ley 8/2015, de 1 de abril de cabildos insulares en su artículo 8.1.b) contempla que, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

El artículo 10.3.b) establece que la asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

Por su parte, el artículo 12:

“1. Para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal, los cabildos insulares facilitarán asistencia material en la prestación de los servicios municipales, especialmente de los servicios mínimos.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico.”

La colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, se configuran como principios que deben regir sus relaciones tal y como se señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Por su parte la Ley 1/1997, de 7 de febrero de Atención Integral a los Menores, encomienda a los Cabildos Insulares las competencias relativas al asesoramiento técnico y jurídico a los servicios municipales de atención a los menores (art.11.2 f) y la cooperación



económica para garantizar la efectiva prestación de los servicios municipales a los menores especialmente de aquellos con menor capacidad financiera (art.1.2. g).

CUARTO: Ateniéndose al marco regulador anteriormente referido, tanto el Cabildo de Fuerteventura como la Mancomunidad de Municipios Centro Sur , persiguen entre sus objetivos la atención a los ciudadanos en materia de acción social y servicios sociales, garantizando el acceso de los mismos a todos los servicios desde estructuras próximas a aquellos, en el ámbito territorial de su competencia, si bien, la atención a las necesidades sociales actuales, cada vez más complejas, requiere de actuaciones integradas y articuladas sobre la base de la coordinación entre ambas Administraciones.

En línea con lo anteriormente reflejado, los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen los principios de las relaciones interadministrativas entre los que se encuentra la cooperación administrativa relativa a la relación entre dos administraciones que asumen compromisos específicos en aras de una acción común. En particular, el artículo 144 del mismo texto legal contempla como técnicas de cooperación, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que, corresponde a los municipios la gestión de los servicios sociales de atención primera y comunitaria y con la finalidad de aunar esfuerzos que propicien mayor eficacia y agilidad de las prestaciones de servicios sociales comunitarios en el ámbito municipal, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto: El objeto de este convenio es articular la cooperación interadministrativa entre el Cabildo de Fuerteventura y la Mancomunidad de Municipios Centro Sur , para la ejecución del Programa “Calidad de Vida ”, para las anualidades 2023-2024.

SEGUNDA. - Descripción de los programas: Los programas que contemplan este convenio son:

- Equipo Municipal Especializado en la Atención de Infancia y Familia de la Mancomunidad Centro-Sur de Fuerteventura..** Tiene por objeto la atención sociofamiliar, psicológica y educativa de los y las menores residentes en los municipios de Antigua, Betancuria, Pájara y Tuineje, que se encuentran o pudieran encontrarse en situación de Riesgo.

TERCERA. – Financiación: El coste global de este convenio plurianual para el periodo 2023-2024 asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (485.432,94€), financiando el Cabildo de Fuerteventura, la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (260.569,12-€) aportando La Mancomunidad de Municipios Centro Sur , la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (224.863,82-€), conforme a la distribución anual según el siguiente detalle:

Año	Aportación de la Mancomunidad Centro Sur	Aportación del Cabildo de Fuerteventura	Total (100%)
2023	124.566,00 € (48,88%)	130.284,56 € (51,12%)	254.850,56 €
2024	100.297,82 € (43,50%)	130.284,56 € (56,50%)	230.582,38 €
Total	224.863,82 €	260.569,12€	485.432,94€



La aportación del Cabildo de Fuerteventura se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2210 2310A 46301 denominada Convenio Mancomunidad Centro Sur: Calidad de Vida.

El gasto realizado por la Mancomunidad de Municipios Centro Sur con coste superior a lo establecido en este convenio habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la Mancomunidad.

CUARTA. - Compromisos de las partes.

El Cabildo de Fuerteventura vendrá obligado a financiar el programa con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, la **Mancomunidad de Municipios Centro Sur** se compromete a financiar el programa con la cantidad establecida en el presente convenio

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa, la **Mancomunidad de Municipios Centro Sur** deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos

La **Mancomunidad de Municipios Centro Sur** se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

Es obligación de la **Mancomunidad de Municipios Centro Sur**, asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente Convenio. A estos efectos, la imagen corporativa será la establecida por la institución insular en su página web (www.cabildofuer.es).

Asimismo, también se incluirá la mención, en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos, de otras Administraciones Pública que se incorporaran a la financiación de este programa.

QUINTA. - Requisitos previos al pago: Con carácter previo al pago de la aportación del Cabildo de Fuerteventura, la **Mancomunidad de Municipios Centro Sur** deberá presenta Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

SEXTA. – Forma de abono: Una vez acreditado lo anterior y firmado el convenio, el Cabildo de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio 2023, de forma anticipada, el 100%, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El abono de la aportación para el año 2024 se librá con carácter **anticipado**, una vez declarada justificada la aportación correspondiente al ejercicio de 2023.

Si en la justificación presentada en el año 2023, se detectara que no se ha justificado parte de la aportación del Cabildo de Fuerteventura, dicha cantidad no justificada se minorará del total de la aportación del Cabildo de Fuerteventura, prevista para el ejercicio siguiente (anualidad 2024), en el programa que no ha podido justificarse en su totalidad.



El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades abonadas en el presupuesto del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

SÉPTIMA. – Plazo y forma de justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será el siguiente:

- Para justificar la anualidad 2023, hasta el 31 de Enero de 2024
- Para justificar la anualidad 2024, hasta el 31 de Enero de 2025.

Los gastos efectuados se justificarán de la siguiente manera:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el Anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos, acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados, en la ejecución del programa financiado.

Los gastos realizados habrán de hacerse con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro del programa, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total.

- Además, la realización de la actividad se justificará mediante una **memoria descriptiva** del programa ejecutado (con arreglo al esquema propuesto en el Anexo IV).

El Cabildo podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto de los servicios y programas contemplados en este convenio.

OCTAVA. Reintegro

El Cabildo comunicará a la **Mancomunidad de Municipios Centro Sur** la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos.

Respecto a la diferencia, la **Mancomunidad de Municipios Centro Sur** podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de iniciación al Ayuntamiento, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

NOVENA. - Plazo para realizar la actividad: El plazo para realizar la actividad comprende desde

- 2023: Del 1 de Enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023
- 2024: Del 1 de Enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024
-

DÉCIMA. - Período de vigencia del convenio.

La vigencia de este Convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de Enero de 2025, pero tendrá efectos desde el 1 de enero de 2023.



Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado:

- Anualidad 2023: Del 1 de Enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023
- Anualidad 2024: Del 1 de Enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestando por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficientes prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación de servicios o programas y por falta de abono de las cantidades no acordadas.

DECIMOPRIMERA. - Coordinación administrativa. Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo de Fuerteventura
- Dos representantes del **Mancomunidad de Municipios Centro Sur**
-

DECIMOSEGUNDA. - Datos de carácter personal:

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención directa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DECIMOTERCERA. - Modificación del convenio: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes del plazo previsto de su finalización, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA. - Causas de Resolución: Será de aplicación las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:



DECIMOQUINTA. - Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

Y prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Presidente del Cabildo de Fuerteventura y el Representante del **Mancomunidad de Municipios Centro Sur** en lugar y fecha ut supra.

CONSEJERO DEL ÁREA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, DIVERSIDAD, LGTBIQ+, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GOBIERNO ABIERTO Y TURISMO

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD CENTRO SUR

Fdo. Víctor Modesto Alonso Falcón

Fdo: Alejandro Jesús Jorge Moreno

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA

MODELO DE PROGRAMA

1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

1.1. ENTIDAD

Nombre	Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura	C.I.F	P8503001-C
Dirección	C/ Nicaragua, s/n, Edificio Tenencia de Alcaldía, 2ª planta, Gran Tarajal		
Cód. Postal	35.620	Teléfono	928.16.24.91
Fax	928.87.05.52		
e-mail	mancoemr@mancomunidadcentrosurftv.org		
Municipio	Tuineje	Isla	Fuerteventura



1.2. REPRESENTANTE

Nombre Apellidos

Cargo

N.I.F.

Dirección Cód. Postal

Municipio Isla

1.3. MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD:

- ANTIGUA
- BETANCURIA
- PÁJARA
- TUINEJE

2. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

2.1. AMBITO DE ACTUACIÓN

La isla de:	Fuerteventura
La Mancomunidad de Municipios de:	Antigua, Betancuria, Pájara y Tuineje

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROGRAMA/PROYECTO: (antecedentes e indicadores de riesgo social considerados en la elaboración del proyecto)

Este proyecto se fundamenta en la realidad de los municipios donde se desarrolla, como apoyo a la prevención, trabajando en la intervención especializada, y fundamentado en el marco legislativo existente, desde el ámbito internacional, estatal hasta el autonómico y municipal. Se trabaja en la realidad más cercana, desde la competencia municipal que está recogida en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los/as Menores, pero se cuenta con el apoyo del Cabildo de Fuerteventura para el desarrollo del mismo.



Añadir que, en la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia ha venido a desarrollar “la figura del riesgo”, y el papel fundamental que tiene la administración competente en la atención a la Infancia que se encuentra en esta situación.

Este servicio comenzó en el año 1999, y desde el mes de agosto de 2000 ha existido casi ininterrumpidamente. A lo largo de los años se ha ido consolidando. El tiempo y la estabilidad ha supuesto buscar diversas formas de trabajo, mejorar los instrumentos de intervención y valorar los más adecuadamente posible los indicadores sociales que hacen necesaria la intervención. Este recurso es un apoyo a los municipios mancomunados, ante una realidad difícil de abordar, tanto por las características de algunos casos, como por la dispersión geográfica y la realidad socioeconómica de la mayoría de las familias, que trabajan en horarios del sector servicios (mañana, tarde y tarde-noche) y que desborda a los servicios, ante la dificultad de afrontar la intervención con todos estos componentes.

3.1. OBJETO, DESCRIPCIÓN Y NÚMERO DE LA POBLACIÓN DESTINATARIO DEL PROYECTO:

- ✓ OBJETO: La atención sociofamiliar, psicológica y educativa de los y las menores residentes en los municipios de Antigua, Betancuria, Pájara y Tuineje, que se encuentran o pudieran encontrarse en situación de Riesgo.

A lo largo del año 2022 se atendieron **un total de 72 menores**, de los cuales se cerraron 25, finalizando el año con 47 menores en alta.

A fecha de la firma de este programa (Julio de 2023), se han atendido 60 menores.

3.2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA/PROYECTO:

1.	Llevar a cabo las labores técnicas de investigación y diagnóstico precisas para el desarrollo del oportuno expediente de comprobación de la posible situación de riesgo cuya situación haya sido detectada, denunciada o comunicada al Ayuntamiento.
2.	Llevar a cabo con los menores bajo medida de riesgo y sus familias todas las actuaciones tendentes a la disminución o erradicación de los factores de riesgo, así como la promoción de los factores de protección mediante el desarrollo de las medidas de asistencia que establece el art. 43 de la Ley 1/1997.
3.	Evitar que los menores con esta medida sean separados de su entorno familiar para la aplicación de una medida de amparo
4.	Evitar que los menores con esta medida que estén en tránsito o insertos en un proceso definido



	de marginación por la comisión de hechos constitutivos de delitos o faltas sean reincidentes
5.	Procurar la reintegración de las y los menores en guarda o en desamparo en sus familias de origen en coordinación con los recursos correspondientes

3.3. ACTIVIDADES:

1.	Recepción de denuncias e inicio del oportuno procedimiento de comprobación
2.	Verificación , investigación de la posible situación de riesgo de un menor: <ul style="list-style-type: none"> • Visitas domiciliarias, entrevistas, observación del menor, familia, vecinos, familia extensa, centros educativos, recursos sanitarios y sociales.
3.	Valoración e informe que contenga el diagnóstico especializado y la propuesta de continuación del expediente y declaración de riesgo, o cierre del expediente y derivación a los servicios sociales municipales, que atiendan pre-riesgo, o a la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, en caso de desamparo
4.	Comunicación, transmisión y negociación con el menor y la familia del diagnóstico y la propuesta de la intervención
5.	Seguimiento, evaluación y reprogramación de la intervención
6.	Diseño de proyecto educativo con el menor y de intervención familiar
7.	Tutoría social de proximidad y acompañamiento
8.	Valoración e intervención psicológica

- Fomentar la creación de protocolos de actuación entre los diversos recursos que trabajan coordinadamente en beneficio de los/as menores y familias de los municipios de la Isla de Fuerteventura.
- Fomentar el retomar nuevamente las reuniones de coordinación insulares entre los equipos que trabajan el ámbito del riesgo.
- Continuar trabajando en coordinación con el servicio de mediación familiar de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, cuando hay casos que lo requieren.
- Coordinación con los diferentes servicios de apoyo familiar de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia: SUMAS, Quorum Social, Opcion3.
- Coordinación y derivación a diferentes recursos y asociaciones que intervienen de forma directa con los menores y/o familias: servicios de acoso escolar del Gobierno de Canarias, Asociación Arena y Laurisilva, Cruz Roja, Programa Caixa Proinfancia, etc.
- Apoyar en la gestión de recursos de apoyo familiar, tales como, residencia escolar, centro de día etc.



ANEXO II

PRESUPUESTO

Año	Aportación de la Mancomunidad Centro Sur	Aportación del Cabildo de Fuerteventura	Total (100%)
2023	124.566,00 € (48,88%)	130.284,56 € (51,12%)	254.850,56 €
2024	100.297,82 € (43,50%)	130.284,56 € (56,50%)	230.582,38 €
Total	224.863,82 €	260.569,12€	485.432,94€

ANEXO III

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Interventor/a General/Accidental del Ayuntamiento de Puerto del Rosario

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para el Programa "Calidad de Vida", correspondiente a la anualidad, asciende a l.....euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA:

Personal	
Gastos Corrientes	
TOTAL	

PROGRAMA: PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA

Personal	
Gastos Corrientes	
TOTAL	

PROGRAMA: PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

--	--



Personal	
Gastos Corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mancomunidad Centro Sur , a de 20__

VºBº LA/EL PRESIDENTA/E Fdo.	LA/EL TESORERA/O/SECREARIA/O Fdo.
--	--

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Objetivos planteados y conseguidos
2. Actividades desarrolladas
3. Relación de beneficiarios (número, características, etc.)
4. Recursos empleados
5. Evaluación de resultados y conclusiones".

